APROBAR CONVENIOS SOBRE LA COOPERACIÓN FINANCIERA, ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA FEDERAL DE ALEMANIA

Decreto No. 483 de 9 de agosto de 1980

Publicado en La Gaceta No.187 de 16 de agosto de 1980

LA JUNTA DE GOBIERNO DE RECONSTRUCCION NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Considerando:

UNICO: Que el financiamiento externo favorable que pudiéramos recibir de Gobiernos e Instituciones amigas es indispensable para la reconstrucción del país, grandemente devastado por la voracidad y corrupción de la dictadura y por la guerra de liberación.

Por Tanto:

en uso de sus facultades,

Decreta:

Artículo 1.- Aprobar los convenios celebrados entre el Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, representado por el compañero Ministro del Exterior Miguel D'Escoto Brockmann, y el Gobierno de la República Federal de Alemania, representado por el Excelentísimo Señor Embajador Volte Haak, sobre la Cooperación Financiera, suscritos en esta ciudad el 27 de marzo de 1980, por la suma de Seis Millones de Marcos = DM- para el suministro de mercancías de importación y servicios; el 3 de julio de 1980, por la suma de Diez Millones de Marcos -DM- para el proyecto "Instituciones Sanitarias de Estelí" y el 3 de julio de 1980, por la suma de Quince Millones de Marcos -DM- para el suministro de mercancías de importación y servicios, incluyendo los gastos de transporte, préstamos a contratar con el Kreditanstalt für Wiederaufbau (Instituto de Crédito para la Reconstrucción) Frankfur/Main.

Artículo 2.- El presente Decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en "La Gaceta" Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos ochenta. "Año de la Alfabetización".

Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional. **Sergio Ramírez Mercado. Moisés Hassan Morales. Daniel Ortega Saavedra. Arturo J. Cruz. Rafael Córdoba Rivas.**

Fuente: http://www.leybook.com/doc/9055